

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION
Dirección:

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

La Orden de 30 de abril de la Presidencia del Gobierno sobre el ejercicio y actuación por medio de representante ante los Organos de la Administración Pública, señala que es función que solamente corresponde a quienes por precepto legal está atribuida dicha facultad, sometidos a normas de obligado cumplimiento de carácter profesional y fiscal reguladoras de la materia, señaladas concretamente por el Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424 de 1963, de uno de marzo.

Por ello la actuación ante los Organos de la Administración Pública en concepto de representante al amparo del artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando se lleve a cabo de forma habitual, retribuida o profesional, deberá someterse al cumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico a que se refiere el párrafo anterior.

Los que no ostenten tal condición de Gestor, únicamente podrán hacerlo ante casos esporádicos no retribuidos ni con carácter profesional como resultado de relaciones de amistad o convivencia.

Han sido varias las circulares que por este Gobierno Civil se han dictado en evitación de actuaciones al margen de la legalidad, de personas carentes de las más elementales nociones procedimentales, que aparte su clandestinidad en el actuar, vienen constituyendo un intrusismo en profesión perfectamente regulada por distintos preceptos de obligada observancia.

Circunstancias todas ellas que en bien de la Administración Pública y de los propios particulares, hacen necesaria la publicación de la presente circular para que los Organismos de la Administración Central, Pro-

vincial o Local, adopten cuantas medidas estimen necesarias y convenientes para un mejor cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno dictada a tales efectos en 30 de abril último, ya que con ello, aparte de la celeridad y eficacia en el obrar, conforme señala el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, han de rendir los frutos obligados al actuar los representantes de los particulares con pleno conocimiento de cuantos requisitos sean necesarios en cuantos expedientes intervengan, agilizando al máximo el procedimiento administrativo a la vez que impidiendo un ejercicio clandestino a quienes carezcan de los conocimientos y título adecuado, para el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo.

En este sentido me dirijo a todas las Autoridades y Jefaturas de la provincia para que dentro de su respectiva competencia, den las órdenes correspondientes a quienes por su función les estén subordinados, para que tenga cumplido efecto la Orden dictada por la Presidencia del Gobierno publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 6 de agosto de 1966.—
El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo a que a continuación se hace referencia, se dictó la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a dos de agosto de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovido por don Mario Barrera Fernández, mayor de edad, casado, industrial vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Lus Alvarez Fernández, bajo la dirección del Letrado don Jaime Valdés Hevia, contra don Fernando Fernández García-Coto, mayor de edad, industrial, transportista, vecino de Gijón, en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por don Mario Barrera Fernández, contra don Fernando Fernández García-Coto, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a abonar al actor cinco mil ciento sesenta y cinco pesetas de principal ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos de protesto, los intereses legales desde la fecha de protesto con expresa imposición de las costas del juicio.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado rebelde expido el presente en Oviedo a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Luis Riera Fernández Solís.

DE POLA DE SIERO

Edicto

En los autos de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia

En Pola de Siero a tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor Juez de Primera Instancia don Enrique Torres y López de Lacalle, los presentes autos de juicio de mayor cuantía que actúa como demandante doña Rosario García Fanjul, mayor de edad, viuda, portera y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don José Manuel Noval Menéndez y asistida por el Letrado don Mario Solís sobre indemnización de daños y perjuicios contra los demandados don Antonio Iturrioz Begochea, mayor de edad, industrial y vecino de Bilbao, declarado rebelde, en contra la Compañía de Seguros Bilbao S. A., que litiga, representada por el Procurador don Manuel Rodríguez Quirós y asistida por el Letrado señor Cárcaba.

Fallo

Que no ha lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don José Manuel Noval Menéndez, en nombre y representación de doña Rosario García Fanjul, por estimarse la existencia de litis-consorcio activo necesario, sin entrar en el fondo de la causa, y absolviendo a don Antonio Iturrioz Begochea, declarado rebelde y a la Compañía de Seguros Bilbao S. A., representada por el Procurador don Manuel Rodríguez Quirós; sin hacer expresa imposición de costas; notifíquese esta sentencia en la forma prevista, en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los rebeldes.—Así lo pronuncio, mando y firma.—Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.—Enrique Torres.—Rubricado."

Para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Antonio Iturrioz Begochea, se expide este edicto que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Pola de Siero, a 3 de agosto de 1966.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de notificación

En expediente seguido en este Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa para ejecución en cuanto a efectos civiles de sentencia de separación dictada por el Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Oviedo, con fecha 12 de julio de 1965, promovido por doña María Josefa Peláez Victorero, mayor de edad, vecina de Lorofie, concejo de Colunga, que disfruta del beneficio de pobreza legal, representada en tal concepto por el Procurador señor Blanco Moreno, y defendida por el Abogado don Luis Alguero, y separada de su esposo don Rogelio Prieto Dago, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, se ha dictado con fecha de ayer el auto cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría por ante mí, el Secretario dijo: El precedente escrito, con los documentos al mismo acompañados póngase por cabeza del correspondiente procedimiento en el que se tiene por parte al Procurador don Manuel Blanco Moreno en la representación en que comparece de doña María Josefa Peláez Victorero. Y accediendo a lo solicitado, procédase a la ejecución en cuanto a efectos civiles de la sentencia firme dictada por el Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Oviedo, en los autos sobre separación conyugal seguidos a instancia de la misma contra don Rogelio Prieto Dago, a costa de este último, al que se notificará esta resolución. Se tiene por separados definitivamente, y así se decreta, a los referidos cónyuges y puesto la única hija del matrimonio, doña María Asunción Prieto Peláez, bajo la patria potestad y protección de la madre como cónyuge inocente se acuerda la separación de bienes del matrimonio y la disolución de la sociedad conyugal, y procédase a la liquidación de la misma por los trámites establecidos en el Código Civil; y firme esta resolución, librese carta-orden al señor Juez Comarcal de Colunga y Encargado del Registro Civil de la misma, con testimonio suficiente para la inscripción marginal interesada.

Así lo acordó, mandó y firma el señor don Jaime Barrio Yglesias, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.—Doy fe.—Jaime Barrio Yglesias.—Ante mí, Casimiro Menéndez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al don Rogelio Prieto Dago mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo acordado por Su Señoría, libro la presente que firmo en

Villaviciosa a tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Bases del Concurso de Méritos para proveer, entre Médicos del escalafón de la Beneficencia Provincial de Oviedo, una plaza de Profesor Clínico Jefe de Sección de la especialidad de Otorrinolaringología.

Se convoca Concurso de méritos para proveer una plaza de Profesor Clínico Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Beneficencia Provincial. La plaza a proveer está dotada con el sueldo anual de 28.000,00 pesetas, retribución complementaria de 23.240,00 pesetas quinquenios del 10 por ciento sobre ambas cantidades, y dos pagas extraordinarias al año, con motivo de las festividades del 18 de julio y Navidad.

Base primera.—Podrán tomar parte en él, quienes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Oviedo y sean especialistas en Otorrinolaringología.

Base segunda.—El Concurso se resolverá por la Corporación, a propuesta del correspondiente Tribunal, el cual apreciará discrecionalmente y sobre los méritos que documentalmente prueben los concursantes, su mayor preparación y capacidad técnica general y en la especialidad.

Base tercera.—El Tribunal que juzgará el Concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Gerente del Organismo de Gestión de los Servicios Benéficos sanitarios provinciales.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: El de la Corporación Provincial.

El Tribunal podrá actuar, con la asistencia del Presidente o Diputado en quien delegue, con dos de sus vocales si siendo previamente citados alguno de ellos no concurriera.

Base cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con timbres del Estado, sello provincial de una peseta y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local por valor de una peseta, se di-

rigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y habrán de tener entrada en el Registro General de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

No es preceptiva la presentación de los documentos acreditativos de poseer las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, por lo tomar parte en el concurso, pero los aspirantes habrán de manifestar en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de esas condiciones, referidas a la terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Presentarán los aspirantes los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Base quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, relación de admitidos al concurso y excluidos de él. Quienes se consideren indebidamente excluidos podrán impugnar la exclusión mediante recurso de reposición, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Base sexta.—El nombramiento del Tribunal o de cualquiera de sus miembros podrá ser impugnado y éstos recusados, todo ello de conformidad con lo prevenido en el citado Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Base séptima.—El funcionario nombrado ejercerá su función de Profesor Clínico Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Beneficencia provincial en los Establecimientos benéficos de ésta.

La provisión de la plaza objeto del presente concurso no obstará, respecto de la especialidad de que se trata, a la aplicación del artículo 114 en relación con el 108 b) del Reglamento de los Servicios Benéfico-sanitarios provinciales para la contratación de otro u otros puestos de trabajo de igual categoría funcional, atendidas las necesidades de asistencia que hayan de ser cubiertas por los aludidos Servicios. En consecuencia, por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios se determinarán las misiones que respecto a los establecimientos de la Beneficencia serán encomendados al Profesor Clínico Jefe de la Sección de Otorrinolaringología funcionario y al que pueda ser contratado, en su caso, al amparo de lo previsto en los mencionados preceptos del Reglamento aludido.

Oviedo, 8 de agosto de 1966.—El Presidente.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Abelardo Mori Cosío, solicita autorización para encauzar y cubrir un tramo del río Nava, aguas abajo de su paso bajo la calle B-5 en Nava, parroquia y Ayuntamiento del mismo nombre (Oviedo), con aprovechamiento de los terrenos de dominio público resultante y ejecución de un edificio sobre la cobertura.

El encauzamiento y cobertura proyectados está dividido en tres tramos: el primero comenzado a contar desde aguas arriba, de unos 5,50 metros de longitud, se canalizará por medio de un revestimiento del talud, de hormigón, en la margen izquierda y en la derecha por un muro de encauzamiento, previéndose una solera de grava gruesa.

El segundo tramo, de unos 11,50 m. de longitud, será la cobertura, que está formado por dos muros verticales de encauzamiento separados 4,50 m. y 2,30 m. de altura sobre cimientos unidos por una solera de hormigón.

En el tercer tramo, la margen izquierda se protegerá por medio de un talud de hormigón, y la margen derecha lo constituirá el muro de defensa de la casa existente. El ancho del río en ese tramo será de unos 11 metros; la solera será de grava gruesa.

Se solicitan los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Nava o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 30 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Término municipal de Langreo

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruye esta Recaudación contra doña Rosario Cueva García, cuyo último domicilio conocido fue en Gijón, calle Peláyo número 5, por sus débitos a la Hacienda por Contribución Urbana del primer semestre de 1966, importantes 2.229 pesetas por principal, más 445,80 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 5 de agosto de 1966, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe.

Rústica que es un trozo de terreno a prado llamado "El Huertucu del Jardín de Junto a la Casa de Licus", sita en la Reguera, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, de dos áreas. Linda: al Norte y al Oeste, camino; Sur, bienes de herederos de Francisco Braga y Este de Manuel Aller. Según la inscripción cuarta dentro de este trozo de terreno existe una casa en construcción que constará de sótano y dos plantas, teniendo actualmente levantados los muros perimetrales y hecha la cubrición de madera; se halla orientada su fachada al Oeste y tiene nueve metros de frente por cinco metros treinta centímetros de fondo o sea una superficie de cuarenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, y linda por todos los vientos, con la finca donde se halla enclavada. Notifíquese esta providencia al interesado, (según previene el artículo 95 del), digo conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación. Librese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociéndose el actual paradero de la deudora, sin que conste en esta Zona persona alguna que le represente expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 84 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia requiriéndole para que en el término de los ocho días siguientes al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo, que se está tramitando en esta Re-

caudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, será declarada en rebeldía y se continuará la ejecución parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Laviana, 6 de agosto de 1966.—El Recaudador.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASTRILLON

Doña María Victoria Galán Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Paz de Castrillón, y asimismo de la Junta Municipal del Censo Electoral de dicho término de Castrillón, provincia de Oviedo.

Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada para la renovación de la misma para el bienio 1966-1967 ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente de la misma; el señor Juez de Paz, don José Luis García Rodríguez.

Vicepresidente: don José Menéndez Rodríguez.

Vocales, por el concepto de mayores contribuyentes por rústica, don José Benito García Díaz y don Manuel Argüelles González.

Vocales, por mayores contribuyentes de industria; don José-Manuel Ortes Suárez y don Luis García Rodríguez.

Vocales, por clases pasivas; don Leonardo Otero Reillán y don Antonio López Rojas.

Vocales, por representación sindical, don José Muñiz Díaz y don Luis Arenas Fernández.

Vocales suplentes: don Aurelio Gutiérrez González y don Manuel Ovies Gutiérrez, don Maximino Costales y don Pablo González González, don Fermín Santa María y Tomás González Junquera.

Secretaria: la infrascrita doña Victoria Galán Gutiérrez.

Asimismo se designa para las juntas que se celebran en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Paz de Castrillón y para remisión de correspondencia la Cartería Local de Piedras Blancas.

Extendiéndose la presente certificación para remisión al Excelentísimo Gobernador Civil de la provincia de Oviedo, a fines de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillón, a 12 de julio de 1966. El Presidente de la Junta.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

Redactada por la Intervención Municipal y aprobada por la Corporación en sesión de 2 del actual la cuenta general del presupuesto y la cuenta de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1965, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, pueda cualquier habitante de este término municipal formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cangas de Onís 4 de agosto de 1966. El Alcalde.

DE GIJON

No habiendo sido hallado D. José M.^a Rubio Blázquez, por no tener actualmente allí su domicilio, en la calle de San Nicolás, Casa 1.^a, Bloque B, piso 1.^o, derecha, en esta población, que resulta del expediente de "plus valía" núm. 951 de 1964, por el presente se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Ayuntamiento, a fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota liquidada, importante 184,10 pesetas, con apercibimiento de las responsabilidades en que, en otro caso, incurriría en materia recaudatoria.

Gijón, a 2 de agosto de 1966.—El Alcalde.

No habiendo sido hallada doña Amparo Fernández García, por no residir actualmente allí, en la calle de Honesto Batalón, número 2, piso 2.^o, derecha, en esta población, domicilio que resulta del expediente de "plus valía" número 2.075 de 1963, por el presente se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Ayuntamiento, a fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota liquidada en dicho expediente, importante 130,59 pesetas, con apercibimiento de las responsabilidades en que, en otro caso, incurriría, en materia recaudatoria.

Gijón, a 2 de agosto de 1966.—El Alcalde.

No habiendo sido hallado don Paulino Santa María Álvarez y doña Julia Rocas García, por no residir ac-

tualmente allí, en la Plaza de Oriamendi, número 1, 4.^o, izquierda, en esta población, domicilio que resulta del expediente de "plus valía" número 1.314 de 1965, por el presente se les requiere para que en el plazo de quince días se personen en este Ayuntamiento, a fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota liquidada en dicho expediente, importante 568,79 pesetas, con apercibimiento de las responsabilidades en que, en otro caso, incurrirían, en materia recaudatoria.

Gijón, a 2 de agosto de 1966.—El Alcalde.

DE ONIS

Edicto

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada al efecto, acordó aprobar el expediente de habilitación de crédito para nutrir presupuesto extraordinario, por importe de 205.000 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Onís, a 6 de agosto de 1966.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Se anuncia que el período Voluntario de cobranza de los recibos del primer semestre de 1966, por el concepto de derechos-tasas sobre propiedad urbana (alcantarillado, motores, badenes, voladizos, canalones), será desde el 16 de agosto al 20 de septiembre del año en curso, ambos inclusive transcurrido el cual las cuotas impagadas pasarán a la vía de apremio.

DE SIERO

Anuncio

Se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias Municipales, dotadas con un haber anual de 14.000 pesetas de sueldo base, 14.000 pesetas de retribución complementaria, más las gratificaciones y pluses concedidos a los de su clase, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera: Podrán concurrir todos los españoles varones con 21 años cumplidos en la fecha de publicación de la convocatoria, y que en la misma fecha no tengan cumplidos 45 años, siempre que no sean incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y reúnan las condiciones siguientes:



a) Observar buena conducta y adhesión a los principios fundamentales del Estado Nacional.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Poseer talla mínima de 1,68 metros.

d) Disfrutar de buena salud, careciendo de enfermedad contagiosa o crónica y de defecto físico.

Segunda: No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, pero los propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría Municipal, dentro de los 30 días siguientes a partir de la propuesta del nombramiento los documentos que se relacionan a continuación, so pena de que queden anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si el aspirante hubiera nacido fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de la Alcaldía del Municipio de vecindad del solicitante, en que conste su buena conducta pública y privada.

d) Certificado de buena conducta político social y adhesión a los principios fundamentales del Estado Nacional, expedido por la Comandancia de la Guardia Civil de residencia del interesado o por la Jefatura Local de F. E. T., si se trata de afiliado a dicha organización.

e) Declaración jurada del solicitante haciendo constar que conserva la nacionalidad española, que no existe contra él ningún procedimiento judicial ni administrativo, que no fue corregido, expulsado ni separado de Cuerpo del Estado, provincia o Municipio por expediente de depuración o cualquier otra causa y finalmente que no le afecta ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera: Se considerarán como méritos los siguientes:

a) Haber prestado el servicio militar obligatorio, sin sanción. Premiado con un punto.

b) Haber prestado servicios como Funcionario en propiedad en cuerpo armado del Estado, provincia o Municipio, o hallarse prestando servicios de este carácter, premiado con un punto.

c) Conocimiento de idiomas. Un punto por cada uno.

d) Carnet de conducir: Clase A-2 0,50 puntos. Clase b) 0,75 puntos. Clases: C, D y F, un punto.

e) Condición de socorrista un punto.

Los documentos acreditativos de los méritos señalados en la base 3.ª se acompañarán a la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición.

Si el Tribunal no considerase suficientemente acreditado el conocimiento de idiomas con el documento o documentos unidos a la instancia, podrá disponer se acredite en forma mediante las pruebas que juzgue oportunas.

Los requisitos señalados en los apartados C) y D) de la base 1.ª, se acreditarán mediante reconocimiento previo al ejercicio de la oposición a que serán sometidos los solicitantes y que se efectuará por los servicios del Hospital General de Asturias.

Todos los expresados documentos serán de fecha posterior a la convocatoria del presente concurso-oposición.

Cuarta: La oposición constará de tres ejercicios.

El primero consistente en realizar operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales y se calificará por el Tribunal atribuyendo a cada aspirante de 0 a un punto.

El segundo, en exponer por escrito en plazo máximo de una hora uno de los temas del programa anexo a la presente convocatoria, común a todos los aspirantes y elegido por sorteo en el acto del examen. Será calificado por el Tribunal concediendo de uno a cinco puntos.

El tercero en exponer verbalmente un tema del programa anexo insaculado en el acto. Se calificará otorgando a cada aspirante de uno a cinco puntos.

Sumando la puntuación correspondiente a los méritos demostrados y la obtenida en los ejercicios de la oposición se obtendrá la total de cada aspirante y el Tribunal elevará propuesta en favor de los dos que hubieran alcanzado mayor número de puntos.

Quinta: El Tribunal se constituirá conforme a lo prevenido en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local modificado por Decreto de 26 de marzo de 1964, quedando integrado por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue; el Jefe de la Policía Municipal; un representante del Profesorado Oficial del Estado; otro de la Dirección General de Administración Local; y otro de la Jefatura Central de Tráfico. Actuará como Se-

cretario el de la Corporación o el Funcionario en que éste delegue.

Sexta: El Tribunal queda facultado para resolver cualquier cuestión o duda que pudiera presentarse con ocasión del presente concurso oposición, en cuanto no esté expresamente regulado en la presente convocatoria, en el Reglamento de Funcionarios de 31 de mayo de 1952 o en el Decreto de 10 de mayo de 1957, que se aplicará para todo lo no previsto en estas Bases.

Séptima: El ejercicio oposición se celebrará en fechas que se notificará a todos los aspirantes admitidos una vez transcurridos dos meses desde la terminación del plazo que para la presentación de instancias se fija en la base siguiente:

Octava: La convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a dicha publicación deberán ser presentadas las instancias en la Secretaría Municipal en horas de diez de la mañana a una de la tarde. En las instancias deberá hacerse constar el domicilio del solicitante a efectos de notificaciones, siendo además requisito indispensable que en ella se diga expresamente que concurren en el aspirante todos los requisitos que se señalan en la primera de estas bases so pena de que la solicitud sea rechazada de plano:

Programa

Tema 1. — El Ayuntamiento: El Pleno. La Comisión Municipal Permanente y el Alcalde:

Tema 2.— Competencia Municipal. Obligaciones Mínimas.

Tema 3.— Derechos y deberes de los Funcionarios, con especial referencia a la Guardia Municipal.

Tema 4. — Denuncias: Modo de presentarlas. Multas ¿Comó y cuando?.

Tema 5.—El Orden Público: Breve idea general. Facultades de los Alcaldes en esta materia.

Tema 6.—El Código de la circulación: Extensión, definiciones y organismos oficiales. Normas de Circulación (Capítulos I y II).

Tema 7.—Circulación de peatones; idem de animales; idem de vehículos de tracción animal y de automóviles (Capítulo III, IV y V).

Tema 8.—Circulación urbana, idem de bicicletas, de autobuses, tranvías y trolebuses. Alumbrado de los vehículos. (Capítulos VI, VII VIII y IX).

Tema 9.—Señales de la Circulación. Servicios públicos urbanos para viajeros. Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transportes y mercancías (Capítulos XI, XII y XIII).

Tema 10.—Condiciones de los automóviles para que sea permitida su circulación (Capítulo XVI).

Tema 11.—Infracciones, denuncias y multas sobre circulación (Capítulo XVII y Decreto de 3 de diciembre de 1959).

Tema 12.—La Ley Penal del Automóvil de 24 de diciembre de 1962.

Tema 13.—Orden de 22 de julio de 1961 sobre actuación de autoridades y Agentes Municipales en materia de tráfico.

Tema 14. — Comportamiento y compostura en los actos de servicio. Trato con el público.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Pola de Siero, 5 de agosto de 1966. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CONMETAL SOCIEDAD LIMITADA

Convocatoria para Junta General extraordinaria de Socios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales, en relación con el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada se convoca Junta General Extraordinaria de Socios que se celebrará en el domicilio Social establecido en el lugar denominado Robés parroquia de Trasona, concejo de Corvera de Asturias y tendrá lugar a las diez horas del día diez de septiembre próximo en primera convocatoria y a la once horas del mismo día en segunda convocatoria, y para tratar de los siguientes asuntos:

1.—Aprobación del acta de la Junta anteriormente celebrada.

2.—Ratificación del acuerdo de exclusión del socio don Juan Tamargo Martínez, con los efectos prevenidos en el artículo 219 del Código de Comercio y demás concordantes en orden a la disolución parcial por dicha exclusión.

3.—Petición del socio don Rafael Solís Vilches, para su exclusión y acuerdo sobre la misma y su ejecución.

4.—Ruegos y preguntas.

Y de conformidad con los preceptos legales arriba indicados se inserta el presente anuncio con más de quince días de antelación en el "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Avilés a 4 de agosto de 1966.—El Gerente, José Otero Rocas.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo